

Palabras claves. Conglomerados financieros. Reserva Técnica de Siniestros. Fondos de inversión colectiva inmobiliarios. Fondos de inversión abiertos. Cesantías. Seguros educativos. Afiliación transitoria. Junta Médica Laboral Militar. Servicio militar. Prescripción. Peculado por apropiación.

RESUMEN LEGISLATIVO

- **Proyectos de Ley**
 - PL-215C y 119S. Por el cual se regulan los conglomerados financieros. Busca robustecer el marco de regulación y supervisión de los conglomerados financieros en Colombia, al tiempo que fortalece los mecanismos de resolución de los establecimientos de crédito, en ambos casos acogiendo las mejores prácticas internacionales en la materia. Ponencia segundo debate.
 - PL-253S. Por el cual se propone que las vacaciones sean canceladas mínimo 5 días antes de la fecha de disfrute. Ponencia primer debate. Busca que las vacaciones sean devengadas por el trabajador como mínimo 5 días antes a la fecha en que inicia el descanso.

RESUMEN REGLAMENTARIO

- **Circulares**
 - **Superintendencia Financiera de Colombia**
 - Circular Externa 015 de 2017. Imparte instrucciones para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia
- **Proyectos de decreto**
 - **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
 - Proyecto de decreto por el cual se modifica lo relacionado con los fondos de inversión colectiva inmobiliarios y la titularización inmobiliaria. (Ref. Normativa. Modifica el Decreto 2555 de 2010).
 - Proyecto de decreto por el cual se regula lo relacionado con los fondos de inversión abiertos en el exterior. (Ref. Normativa. Adiciona el Capítulo 3 al Título 6 del Libro 15 de la Parte 2 al Decreto 2555 de 2010).

- **Ministerio de Trabajo.**
 - Proyecto de decreto por el cual se reglamenta el retiro parcial de cesantías a través de ahorro programado y seguros educativos. (Ref. Normativa. Reglamenta el artículo 102 de la Ley 50 de 1990 e incorpora el Decreto 2759 de 1991 al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).
- **Proyectos de resolución.**
 - **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.**
 - Proyecto de resolución por la cual se establece el procedimiento para seleccionar la administradora del Sistema de Seguridad Social Integral en los casos de afiliación transitoria por omisos.

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- **Corte Constitucional:**
 - **Revisiones de tutela**

- Sentencia T- 532A de 2016.

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional reiteró su jurisprudencia frente al requisito de densidad de cotizaciones para acceder a la pensión de sobrevivientes.

La Corte señala que el tiempo prestado en servicio militar debe contabilizar para el reconocimiento de las prestaciones del sistema pensional y **aclara que no supone una afectación de la sostenibilidad financiera esta obligación, ya que está a cargo de la Nación la emisión del Bono Pensional.**

Enfatiza que el contrato de seguro previsional, genera obligaciones para el tomador quien es la AFP correspondiente, siendo el afiliado o beneficiario un tercero para esa relación. Por esto, **la relación del contrato de seguro previsional no se proyecta hacia el reconocimiento de las prestaciones del Sistema General de Pensiones.**

La Corte ordena a la AFP Porvenir en el término de 48 horas reconocer la Pensión de sobreviviente.

- Sentencia T – 165 de 2017

La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional estableció las reglas para que sea posible ordenar la realización de una Junta Médica Laboral Militar *post mortem*.

Señala que los requisitos son los siguientes:

- ✓ Que el tercero que reclama la realización del examen tenga legitimación para ello (como ser un posible heredero o beneficiario de pensión de sobreviviente);
- ✓ Que el difunto hubiese realizado actuaciones dirigidas a conseguir la realización del examen en vida
- ✓ Que se acrediten los exámenes del artículo 16 del Decreto 1796 de 2000.

Ordena a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en el término de 48 horas a la recepción de los documentos faltantes, realizar la Junta Médico Laboral *post mortem*.

o Sentencia T – 170 / 17

La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional reiteró su jurisprudencia en materia de la aplicación de la prescripción sobre la indemnización sustitutiva.

Concluye que se puede **considerar que puede empezar a operar la prescripción una vez ha sido reconocida la indemnización sustitutiva por la autoridad respectiva**. Mientras esto no ocurra, se sostiene su naturaleza de irrenunciable e imprescriptible, pudiendo ser reclamada por su beneficiario en cualquier momento.

Ordena el reconocimiento de la indemnización sustitutiva reclamada por el accionante.

Comunicados

- **Fiscalía General de la Nación**

La Fiscalía General de la Nación informó que una funcionaria de Colpensiones en Pereira fue imputada por los delitos de falsedad ideológica en documento público, fraude procesal y peculado por apropiación por haber alterado la información de un cotizante del ISS para que este recibiera una pensión superior a los 90 millones de pesos.

Señaló que la funcionaria indujo en error al jefe del departamento de pensiones del ISS, que autorizó una mesada de 91 millones con solo 239 semanas cotizadas. Luego de conocerse el fraude, el ISS revocó la pensión y ordenó el reintegro del dinero.